

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS  
LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y SUS  
PATRONATOS

INDICE:

1. Objeto.
2. Prestación del Servicio.
3. Condiciones mínimas del contratista.
4. Lote I: Especialidades Técnicas.
5. Lote II. Vigilancia de la Salud.
6. Formación.
7. Dedicación y Programación del Servicio de Prevención de Riesgos laborales.
8. Obligaciones del adjudicatario en materia de Vigilancia de la Salud.
9. Otras obligaciones de los adjudicatarios.
10. Solvencia económica.
11. Presupuesto base de licitación.
12. Plazo de ejecución.
13. Responsable del contrato.
14. Modificación del contrato.
15. Forma de abono del servicio.
16. Revisión de precios.
17. Justificación de contrato de servicio.
18. Forma de adjudicación.
19. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

ANEXO I.- CENTROS Y NÚMERO DE TRABAJADORES.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO  
LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.



# PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

## **1. Objeto.**

Es objeto de este pliego de condiciones, fijar las prescripciones técnicas que han de regir para la contratación, por un periodo de dos años prorrogables por dos años más, de una entidad especializada como Servicio de Prevención Ajeno por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El presente contrato El presente contrato constará de dos lotes independientes:

**Lote I:** Actividades Técnicas.

**Lote II:** Vigilancia en la salud.

## **2. Prestación del servicio.**

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia de los contratos basados. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, y el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Los/as destinatarios/as del servicio serán los/as empleados/as del Ayuntamiento de Almuñécar y su Organismo Autónomo (Patronato Municipal de Turismo), así como el personal adscrito a los servicios de policía local, bomberos y protección civil en aquellas actividades, tareas o intervenciones que no se opongan a lo establecido en la LPRL (como en los supuestos de emergencia y catástrofe que no puedan ser protocolizadas o procedimentadas).



El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los nuevos puestos, instalaciones y dependencias municipales que se den de alta durante la duración del contrato y a los que precisara el Ayuntamiento de Almuñécar con carácter extraordinario. Se incluyen en el Anexo I el número de empleados/as actuales y de los centros de trabajo existentes. Las nuevas incorporaciones de personal funcionario o laboral no se incluyen en el listado, aunque sí que serán objeto de las actividades concertadas, los contratos de programas de empleo o similares, subvencionados por otras Administraciones, por ser algo que no tiene una continuidad ni está asegurada su existencia, además de ser impredecible y variable en cada convocatoria. En cualquier caso, este listado de empleados/as y centros tiene un carácter meramente orientativo para facilitar la planificación de las empresas interesadas, sin que tenga carácter cerrado ni limitativo, de modo que un número diferente de empleados/as a una fecha concreta o del número de centros, no tendrá relevancia a los efectos del contrato.

### 3. Condiciones mínimas del contratista.

La entidad especializada, debidamente acreditada, con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo.

Así, deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este pliego, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el



artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la Administración Laboral, previa aprobación de la Administración Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en el apartado anterior.

Las Entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas Entidades deberán:

- Contar con la acreditación de la Autoridad Laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada de ámbito nacional. Estas acreditaciones se deberán incluir en la documentación técnica. Así como contar como mínimo con las certificaciones: **UNE-EN-ISO 9001:2015, ISO 27001:2013, ISO 14001:2015, OSHAS 18001:2007 y el Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o tenerlo en tramitación en el momento de presentar la oferta.**
- Disponer como mínimo de cinco técnicos que cuenten con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, dicho personal deberá contar con el nivel de formación correspondiente al desempeño de las funciones de nivel superior del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención o equivalente reconocido al amparo del RD 1837/2008 por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2005/36/CE y 2006/100/CE, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, entre las que comprende al Técnico Superior de Prevención con la acreditación establecida en el artículo 19.4. En relación a estos medios personales para el desarrollo de las actividades concertadas, se deberá presentar un listado actualizado de los mismos con fecha posterior de la publicación del presente contrato de prestación de servicios que incluya las especialidades preventivas para las que estén cualificados. En el



caso de la especialidad de medicina del trabajo deberá contar, al menos, con dos médicos especialistas en medicina del trabajo o diplomados en Medicina de Empresa y dos ATS/DUE de empresa.

- Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.
- Disponer en los ámbitos territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este real decreto.
- Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.
- Disponer de una aplicación web para la gestión de la prevención con acceso a la misma del personal asignado por el Ayuntamiento de Almuñécar.
- Disponer de una plataforma de formación On-line. Se valorará la disposición de centro de formación práctico para trabajos especiales y la posibilidad de impartición en los centros de trabajo de este Ayuntamiento.
- Disponer de una plataforma web para la gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

El servicio una vez adjudicado el correspondiente contrato o contratos, comprenderá las siguientes prestaciones:

#### **4. Lote I: Especialidades Técnicas. Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología.**

Las actividades a desarrollar en cada una de las especialidades



incluidas en el **Lote I** son las siguientes:

Seguridad en el trabajo: la seguridad en el trabajo comprende el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo.

El adjudicatario se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Almuñécar, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

Esta especialidad incluye el desarrollo de planes de emergencia conforme a lo establecido en el artículo 20 LPRL.

También estará incluida la Formación e información a los/as empleados/as para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva, incluyendo, a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva, la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, para los recursos preventivos u otros siempre que la formación sea necesaria en función del puesto o de la actividad.

Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

Higiene industrial: comprende las tareas de prevención de aparición de enfermedades profesionales, estudiando y modificando el medio ambiente físico, químico y biológico del trabajo.

El adjudicatario se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

La prestación de los servicios en esta especialidad incluye todo tipo de



mediciones que sean necesarias para realizar las funciones propias del puesto de trabajo. En particular se incluirán las mediciones necesarias para determinar las condiciones de:

- Temperatura de los puestos de trabajo.
- Humedad relativa de los locales de trabajo.
- Iluminación de los puestos de trabajo.
- Velocidad del aire.
- Presencia de contaminantes físicos (ruido, vibraciones y radiaciones).
- Presencia de contaminantes químicos y biológicos en el puesto de trabajo (polvos, humos, nieblas y vapores).
- Campos eléctricos y magnéticos.
- Todas aquellas necesarias para determinar, desde el punto de vista de la higiene industrial, las condiciones de los puestos de trabajo y las medidas preventivas que sean necesarias.

También estará incluida la Formación e información a los/as empleados/as para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva, incluyendo (a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva) la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, para los casos de los recursos preventivos u otros siempre que la formación sea necesaria en función del puesto o de la actividad.

Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

Ergonomía y psicología aplicada: consiste en las tareas de adaptación del puesto de trabajo y las condiciones del mismo a la persona, analizando los sistemas ambientales y las capacidades de las personas.

La psicología aplicada consiste en el estudio y tratamiento de los factores de naturaleza psicosocial y organizativa existentes en el trabajo y que pueden repercutir en la salud del trabajador. En todo caso, la actividad de formación relacionada con esta actividad también se encontrará incluida en esta especialidad preventiva.



Actividades a desarrollar por la empresa adjudicataria en relación con las especialidades técnicas:

- Asesoramiento y apoyo al servicio de Recursos Humanos que sean necesarios para la evaluación de riesgos relativos a las especialidades técnicas: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología.
- Realizar, revisar y/o actualizar al menos de forma anual la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
- Identificar los riesgos laborales generales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la valoración inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la valoración inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas.
- Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Realización de la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales.
- La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento en el seguimiento de las bajas laborales por accidentes o enfermedades profesionales. Se analizarán las causas y se propondrán acciones preventivas.
- Se realizará anualmente un informe de siniestralidad en el que a partir del análisis de sus causas se propongan acciones correctoras que permitan disminuirla.





- Manuales de Emergencia. Se procederá a la elaboración de planes de emergencia para centros de trabajo nuevos y comprobación al menos anual de los planes existentes para su actualización.
- Inspección al menos con carácter anual de todos los centros de trabajo, analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
- Dentro de la especialidad de Psicología aplicada, evaluar los riesgos psicosociales y establecer un plan preventivo en relación a ellos. Establecer sistemas/procedimientos de denuncia o quejas internos, así como protocolos de actuación que garanticen una gestión fiable, rápida y confidencial.
- También estará incluida la Formación e información a los/as empleados/as para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva, incluyendo (a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva) la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, para los casos de los mandos intermedios y recursos preventivos u otros siempre que la formación sea necesaria en función del puesto o de la actividad.
- Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

Los posibles Servicios Complementarios a prestar en el **Lote I** serán los siguientes: Otras actividades técnicas no enumeradas y descritas en los pliegos que requieran de técnicos especialistas y otras actividades/estudios que pudieran suponer el uso de laboratorios o equipos de medición específicos fuera de los previstos en este apartado.

## 5. Lote II Vigilancia de la Salud

Las actividades del Adjudicatario en el **Lote II** consistirán básicamente: En la promoción de la salud y protección eficaz de la seguridad y de la salud de los/as empleados/as frente a los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Tiene como objetivo final, el eficaz control de los riesgos laborales sobre la



salud de los/as empleados/as y el establecimiento de las prioridades de las actividades preventivas a realizar en función de la magnitud de los riesgos, del número de trabajadores expuestos y de la patología que puede estar asociada a los mismos.

El Servicio consistirá en la realización de exámenes de salud periódicos, al menos una vez al año, a todos los/as empleados/as del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente quieran someterse al mismo y específicos al riesgo laboral de los/as empleados/as utilizando protocolos médicos específicos. Atendiendo al examen específico individual, para los colectivos que trabajen a turnos o en trabajo nocturno, se llevará a cabo un reconocimiento adecuado a la especificidad del puesto de trabajo a desarrollar.

El reconocimiento médico anual se realizará en el lugar que se considere más conveniente por el Ayuntamiento de Almuñécar y el servicio de prevención en atención al número de trabajadores que vayan a someterse al mismo, incluyéndose la posibilidad de reconocimientos a través de unidades móviles, en los casos en que la legislación o la Autoridad Laboral lo permita. En cualquier caso, el calendario de reconocimientos y la forma de realizarlo se formalizará por escrito.

En los supuestos en que los reconocimientos se realicen a través de unidades móviles será obligatorio un mínimo de 15 trabajadores. La reducción de esta cifra se valorará.

En los reconocimientos médicos anuales se realizarán conforme a lo establecido en los protocolos vigentes para la vigilancia sanitaria específica de los/as empleados/as aprobados por el Ministerio de Sanidad o Ministerio competente en la materia.

<http://msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/saludLaboral/vigiTrabajadores/protocolos.htm>) y que en cualquier de los casos comprenderá, lo siguiente:

En los reconocimientos médicos anuales se realizarán como mínimo, lo siguiente:

a) Examen sanguíneo:

- Hemograma completo.
- Fórmula Leucocitaria.
- Glucosa.
- Urea.
- Creatinina.



- Colesterol.
- Triglicéridos.
- Enzimas Hepáticas (GOT y GPT).
- Fosfatasa Alcalinas.

b) Audiometría.

c) Control Visión.

d) Electrocardiograma.

e) Reconocimiento oftalmológico preventivo

f) Examen psicológico/psiquiátrico para el personal que desempeñe el puesto de Policía Local o similar.

Los informes médicos deberán realizarse en el plazo de un mes desde la solicitud de cita.

Los resultados se enviarán en el plazo máximo de 5 días hábiles, ampliable a un máximo de 10 días hábiles en los supuestos en que la única vía de comunicación solicitada por el Ayuntamiento sea la del correo ordinario.

Además de los exámenes anuales, el servicio deberá comprender además las siguientes actividades:

a) Evaluación inicial de la salud de los/as empleados/as tras su incorporación al trabajo.

b) Evaluación de la salud de los/as empleados/as que reanuden el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.

c) Evaluación de la salud tras la asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.

d) Evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensible predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).

e) Evaluaciones periódicas, en función de los riesgos y el nivel de exposición (periodicidad mínimo anual).

f) Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.



g) Realización de exploraciones complementarias en función de riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas.

h) Promoción de la salud, consejos sanitarios e inmunizaciones.

i) Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los/as empleados/as y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.

La evaluación específica derivada de las actividades anteriores no podrá exceder de 7 días hábiles desde la petición por parte del Ayuntamiento de Almuñécar. Todos los informes deberán ser emitidos en un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se realice la evaluación a petición del Ayuntamiento de Almuñécar.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los/as empleados/as, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La Corporación y personas responsables en materia de prevención serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

La documentación a presentar al menos anualmente por el servicio de prevención ajeno en relación a la vigilancia de la salud, será la siguiente:

- .- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- .- Resultados de la vigilancia específica.
- .- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- .- Informe detallado sobre la formación impartida a los/as empleados/as .
- .- Análisis epidemiológico.
- .- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y a los/as empleados/as especialmente sensibles.
- .- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- .- Memoria de la actividad desarrollada.

La empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento de Almuñécar, en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

Los licitadores deberán presentar un listado de pruebas especiales con sus precios para ofertar a los trabajadores/as en el **Lote II** que como mínimo serán las siguientes:

- .- Examen de P.S.A. (antígeno prostático específico).
- .- Perfil/analítica de hierro y ferritina.



- .- Reconocimiento ginecológico preventivo completo.
- .- Test de detección precoz de cáncer de mama y colón.
- .- Campañas de vacunación (Anti hepatitis A y B y Tétanos, Gripe o cualquier otra necesaria o recomendable en función del puesto de trabajo que haya de desempeñarse).
- .- Cualquier otra prestación vinculada a pruebas médicas específicas, análisis cito- químicos y otras pruebas médicas que, de forma justificada, estén vinculadas a los riesgos en el puesto de trabajo, o que sean similares o complementarias a las descritas en el objeto del Acuerdo Marco y en los Servicios Complementarios.

El adjudicatario deberá de disponer de la posibilidad de realización de pruebas médicas para la detección del Covid-19 (PCR, Test Serológicos y de Antígenos).

El adjudicatario deberá poner a disposición de forma efectiva el personal que contemple en su oferta. La falta de puesta a disposición de forma reiterada de dicho personal podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.

## **6. Formación.**

El licitador realizará una propuesta de formación sin coste adicional para el Ayuntamiento de Almuñécar, cumpliendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. En cada actividad de formación se deberá incluir el alcance de la formación (objeto), duración (horas), presencial o semipresencial, número máximo de personas por curso y lugar de impartición (Ayuntamiento de Almuñécar o centro externo, empresa adjudicataria).

Se trata de un servicio transversal a los dos Lotes, que deberá prestarse en cada uno de ellos y cuyo contenido estará determinado por el Lote sobre el que se presta.

Se valorarán las mejoras que se realicen sobre el contenido mínimo y/o amplíen la oferta formativa que se describe a continuación:

Nivel Básico Prevención Riesgos laborales

Semipresencial o presencial.



Duración mínima: 30 horas (para personal de oficina)  
50 horas (para personal de industria)  
60 horas (para personal de construcción)  
Incluido material didáctico y tutoría (presencial o distancia)  
Mínimo de personas: 10  
Máximo de personas: 20, o las que determine en cada momento la legislación vigente.

#### Primeros Auxilios

Presencial práctico  
Duración Mínima: 5 horas, o la que determine en cada momento la legislación vigente  
Mínimo de personas: 10  
Máximo de personas: 25, o las que determine en cada momento la legislación vigente.

#### Utilización de medios de protección contra incendios

Presencial. Incluye teoría y práctica  
Duración mínima: 4 horas, o la que determine en cada momento la legislación vigente  
Mínimo de personas: 10  
Máximo de personas: 20, o las que determine en cada momento la legislación vigente.

Cuando los servicios de prevención tengan medios para la realización de las prácticas, deberán ponerlos a disposición si fuesen necesarios. (Sistemas de simulación y entrenamiento contra incendios, piro-entrenadores o generadores de fuego, extintores simulados para entrenamientos, etc.). Estos medios deberán relacionarse en la documentación que se entregue para concursar y la puesta a disposición de este tipo de medios respetuosos con el medio ambiente se valorará positivamente.

En el caso de que fuera necesario el uso de extintores reales para el entrenamiento práctico, el Ayuntamiento de Almuñécar se encargará de su puesta a disposición.

#### Formación de los recursos preventivos

El adjudicatario deberá prestar formación específica a los/as empleados/as designados como recursos preventivos en las Entidades Locales.

Esta formación incluirá, como mínimo, la formación básica definida (nivel



básico prevención riesgos laborales o formación que corresponda, primeros auxilios y utilización de medios de protección contra incendios) más una formación para la gestión del plan de prevención presentado por la adjudicataria.

Las acciones formativas que amplíen la oferta básica descrita anteriormente estarán vinculadas a riesgos asociados a las diferentes actividades profesionales de los/as empleados/as /as de las Entidades Locales (Ejemplo; conducción segura, manipulado de productos con riesgo químico, etc.)

Adicionalmente el licitador deberá incluir a la relación de cursos anterior, una propuesta preliminar de calendario formativo (año natural), sin que sea vinculante en fecha para el Ayuntamiento, así como una descripción de las herramientas informativas para la formación on-line y la gestión de la documentación. Asimismo, garantizará su máxima integración, asumiendo que, en ningún caso, su uso requerirá de inversión o adaptación de los recursos de los que disponga el Ayuntamiento de Almuñécar.

#### Formación de los mandos intermedios

Es evidente que la comunicación entre los responsables o mandos superiores y los/as empleados/as pasa, por regla general, por los mandos intermedios. Por ello, es muy importante que éstos tengan conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales suficientes para que la transmisión de órdenes se realice sin olvidar los aspectos de seguridad y salud que se han de considerar durante la ejecución de cada trabajo.

Por ello, además de la obligatoriedad en la formación a los recursos preventivos, el adjudicatario deberá asimismo formar a los mandos intermedios.

Se considera mando intermedio a diferentes figuras profesionales que tienen a su cargo trabajadores, y que están en la primera línea de supervisión durante la ejecución de los trabajos. A modo puramente ejemplificativo serán mandos intermedios los siguientes: encargados/as, capataces, jefaturas de grupo o de negociado de carácter administrativo, oficiales de la policía local o cabos de bomberos, etc.

#### Servicios de formación complementarios



Las acciones formativas solicitadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, y que no formen parte de la oferta realizada por el adjudicatario, pasarán a considerarse como servicios complementarios y su contratación se regirá conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **7. Dedicación y Programación del Servicio de Prevención de Riesgos laborales.**

1. El adjudicatario presentará una propuesta del modo de coordinación con el Departamento de Prevención y Seguridad del Ayuntamiento. La empresa designará un RESPONSABLE de la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, este interlocutor deberá ser un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales con acreditados conocimientos y experiencia en contratos con la Administración Pública. Deberá existir un sistema de comunicación que permita al Ayuntamiento contactar con el Interlocutor, durante la jornada laboral municipal, para atender cuestiones relacionadas con los servicios objeto de contratación. La identidad y la experiencia profesional de este responsable serán comunicadas con antelación a la formalización del contrato.

2. Asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, cuando sea requerido, con voz, pero sin voto, además se mantendrán las reuniones que sean necesarias con el Ayuntamiento. Estas, serán convocadas con la antelación suficiente por el Ayuntamiento.

3. El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su interlocutor estarán continuamente a disposición del Ayuntamiento para la consulta telefónica y el asesoramiento.

4. Los trabajos se realizarán completos y de forma satisfactoria, debiendo dedicar el adjudicatario el tiempo y recursos precisos. Además de ello, se garantiza la presencia física en el Ayuntamiento, por parte del interlocutor y/o técnico correspondiente del adjudicatario, para tratar las cuestiones que surjan respecto del seguimiento del contrato. No siendo computables como horas destinadas a las actividades programadas o el cumplimiento de los trabajos concertados, acudir a reuniones programadas, visitas a centros o estudios de los puestos de trabajo por razón de planes de prevención, comités de salud, Inspecciones de trabajo u otras instancias administrativas o judiciales, las previstas en el punto anterior, en todo caso tendrán una dedicación mínima de 7 horas semanales, 364 horas anuales.





5.El asesoramiento conlleva asistir y/o acompañar al Ayuntamiento si fuera necesario por razones de inspecciones de trabajo, citaciones o emplazamientos de juzgados o instancias administrativas, etc., a fin de tratar cuestiones relativas a las materias objeto de este contrato.

6.Las visitas a realizar por el personal de prevención del adjudicatario serán comunicadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente.

### **8. Obligaciones del adjudicatario en materia de vigilancia de la salud.**

1. Confeccionará la Memoria Anual de actividades de vigilancia de la salud, que deberá ser presentada en los primeros 20 días del primer mes del año siguiente.

2. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la autoridad sanitaria, cuando se requiera, toda la información referente a la salud de los empleados/as y será custodiada conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales garantizando la confidencialidad requerida por la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos.

3. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/empleados públicos se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, por lo que:

- Los resultados de la vigilancia de la salud se comunicarán por medios telemáticos, a los trabajadores/empleados públicos afectados, no obstante, el trabajador podrá elegir otras vías de comunicación.
- Los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/empleo público.



4. La periodicidad de los reconocimientos que será como mínimo anual, dependerá de los riesgos específicos del puesto, de los protocolos médicos para la vigilancia sanitaria de dichos riesgos, de los resultados obtenidos individualmente para cada empleado público, de los obtenidos para cada colectivo de riesgo y del criterio médico del facultativo especialista responsable del estudio de salud. El diseño y coordinación de los reconocimientos médicos específicos se hará según los riesgos inherentes al trabajo.

5. El personal del adjudicatario deberá guardar el debido sigilo profesional respecto de la información relativa al Ayuntamiento a la que hayan tenido acceso por consecuencia del desarrollo de sus funciones.

6. El adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.

7. El adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes e historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

## **9. Otras obligaciones de los adjudicatarios.**

1.- Las empresas licitadoras, respecto de cada una de las especialidades objeto del contrato, tendrán que aportar la configuración del equipo técnico, informando de su calificación y acreditación profesional. El responsable de prevención del Ayuntamiento de Almuñécar, podrá escoger el técnico de referencia que estimen oportuno.

2.- La empresa adjudicataria presentará anualmente un informe sobre las actuaciones realizadas en cada una de las especialidades contratadas, notificando las posibles incidencias que se puedan ir produciendo.

3.- La empresa adjudicataria, tendrá que poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación relativa el Plan de Prevención, Evaluaciones de Riesgos, Planificación de la Actividad Preventiva, Procedimientos, Protocolos, Memoria Anual, informes, etc., en soporte informático compatible con cualquier herramienta de office.

4.- La empresa adjudicataria en caso de extinción del contrato, se



compromete a facilitar al responsable de Prevención del Ayuntamiento, el traspaso de los datos referentes en soporte informático legible.

### 10. Solvencia económica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, en la forma que establezcan los pliegos de cláusulas administrativas.

### 11. Presupuesto base de licitación.

**Lote I Actividades Técnicas:** el presupuesto anual máximo de licitación se establece en la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (13.908,96€) IVA no incluido y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (2.920,88€), en concepto de IVA, sumando un total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (16.829,84€) IVA incluido.

A efectos de presentación de ofertas se señala como tipo de licitación a la cantidad de **33.659,68 €**, IVA incluido resultante del desglose que a continuación se detalla. El Contrato será BIANUAL PRORROGABLE POR DOS AÑOS. El precio total con prórroga es de **67.319,36 €** IVA incluido.

Presupuesto anual	Importe	I.V.A. 21%	Total
Lote I Especialidades Técnicas	13.908,96€	2.920,88€	16.829,84€
		SUMAN	<b>16.829,84€</b>
Presupuesto BIANUAL	Importe	I.V.A. 21%	Total
Lote I Especialidades Técnicas	27.817,92€	5.841,76€	33.659,68€
		SUMAN	<b>33.659,68€</b>
Presupuesto Cuatrienal	Importe	I.V.A. 21%	Total
Lote I Especialidades Técnicas	55.635,84€	11.683,52€	67.319,36€
		SUMAN	<b>67.319,36€</b>

COSTE ANUAL ESPECIALIDADES TÉCNICAS						
Horas día	Días año	Horas año	Precio hora	Total	IVA	Suman
6	52	312	44,58 €	13.908,96 €	2.920,88 €	<b>16.829,84 €</b>



**Lote II Vigilancia de la Salud:** el presupuesto anual máximo de licitación se establece en la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (18.300 €), exento de I.V.A. según normativa, más DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €) I.V.A. incluido, lo que suma un total de VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (20.720,00€).

A efectos de presentación de ofertas se señala como tipo de licitación a la cantidad de **41.440,00 €**, IVA aplicable incluido resultante del desglose que a continuación se detalla. El Contrato será BIANUAL PRORROGABLE POR DOS AÑOS. El precio total con prórroga es de **82.880,00 €** IVA aplicable incluido.

La proposición de los licitadores deberá estar referida a cada uno de los servicios, que tienen la condición de lote.

Presupuesto Anual	Importe	I.V.A. 21%	Total
Lote II Vigilancia de la Salud	18.300€	Exento	18.300€
	2.000€	420,00€	2.420,00€
		SUMAN	<b>20.720,00€</b>

Presupuesto BIANUAL			
Lote II Vigilancia de la Salud	36.600€	Exento	36.600€
	4.000€	840,00€	4.840,00€
		SUMAN	<b>41.440,00€</b>

Presupuesto Cuatrienal			
Lote II Vigilancia de la Salud	73.200€	Exento	73.200€
	8.000€	1.680,00€	9.680,00€
		SUMAN	<b>82.880,00€</b>

COSTE ANUAL VIGILANCIA DE LA SALUD				
Pers. Fijo	Pers. Temp.	Suman	Precio	T. exento IVA
280	86	366	50,00 €	18.300,00 €
		<b>Total sujeto IVA</b>	<b>IVA</b>	
		2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €



Suman	20.720,00 €
-------	-------------

“La Vigilancia de la Salud” está condicionada al volumen de pruebas a realizar, por la modificación del número de trabajadores, el carácter voluntario de los reconocimientos médicos, etc., durante todo el período de ejecución del contrato, las cantidades se han calculado de forma estimativa. Se ha tomado como precio unitario de referencia, a los exclusivos efectos de la conformación del presupuesto de licitación, las cantidades reseñadas, por lo que el Ayuntamiento no tiene obligación de agotar el crédito presupuestario establecido como máximo.

Estas cantidades en ningún caso serán vinculantes para la Administración.

Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista, ni dará lugar a compensación económica alguna, ya que se abonará la prestación efectivamente realizada.

El presupuesto máximo consignado por el Ayuntamiento de Almuñécar para la ejecución de los reconocimientos médicos es de 45 €/reconocimiento y en este precio está incluido la totalidad del apartado Nº 7 de este documento “Obligaciones del adjudicatario en materia de la Vigilancia de la Salud”. Solo se facturarán los reconocimientos realizados. A estos efectos el presupuesto anual de este contrato, para los reconocimientos médicos asciende a 18.300 €/anuales, exentos de IVA, según Ley 37/92 en su artículo 20.13º. Permittedose de este modo incluir futuros reconocimientos hasta el tope de la consignación presupuestaria existente para tal concepto.

## 12. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato establece desde el día siguiente a la formalización del mismo y con una duración de dos (2) años prorrogables por otros dos (2) años. A tal efecto el Ayuntamiento comunicará su intención de continuar con el contrato con una antelación mínima de 2 meses previa a la fecha de finalización del contrato.

## 13. Responsable del contrato.

El Ayuntamiento de Almuñécar nombrará un Interlocutor con el Servicio de Prevención Ajeno, el cual será el encargado de coordinar con la empresa adjudicataria del contrato todas las actuaciones reflejadas en



dicho contrato.

#### **14. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato se podrán introducir las modificaciones correspondientes como consecuencia de la disminución y/ o incremento en el número de los trabajadores que conforman el colectivo objeto de las prestaciones contratadas en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ayuntamiento al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior al 20% del precio total del contrato (comprendiendo los dos años iniciales más los dos de prórroga), ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato se iniciará con el informe del responsable del contrato, que asevere que se ha producido la circunstancia motivadora de la modificación del contrato y que se dan las circunstancias previstas en la normativa contractual de aplicación. A continuación, se le otorgará al contratista trámite de audiencia. Finalmente, el Servicio de Contratación, Secretaría e Intervención Municipal, deberán emitir el informe que corresponda, así como el documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

Así mismo, según necesidades, se le podrán asignar al adjudicatario trabajos técnicos no recogidos en este pliego, pudiendo el Ayuntamiento pedir ofertas a otras empresas del sector, con derecho de tanteo de la empresa adjudicataria. Estos serán facturados a parte del contrato.

#### **15. Forma de abono del servicio.**

Se emitirán dos facturas MENSUALES, una por la doceava parte del valor anual del contrato, correspondiente a las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología aplicada, perteneciente al **Lote I**, y otra en el caso que se realicen reconocimientos, por parte del Servicio de Vigilancia de la Salud con los realizados dentro de cada mes natural, correspondiente al **Lote II**.

#### **16. Revisión de precios.**

No se procederá a la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

#### **17. Justificación contrato de servicio.**

Se establece que este Pliego debe incluirse en un contrato de Servicio, dado que la mayor parte de este tenía por objeto la prestación de



un servicio, por lo que este deberá considerarse como Contrato de Servicios y regularse de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Servicios. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V:

*“Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas.*

*Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en **lotes** de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.”*

Y en su Capítulo I, Artículo 99, apartado 3:

*“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en **lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*

Este preámbulo y articulado se aplica con la división del contrato en dos lotes:

**Lote I.-** Actividades técnicas. Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.

**Lote II.-** Vigilancia de la Salud.

## **18. Forma de adjudicación.**

La adjudicación del presente contrato será la de procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios



valorados en el Pliego Administrativo, que se regula de acuerdo con el artículo 145, 146 y 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias y concordantes.

- La adjudicación se realizará a una o a dos empresas.

## **19. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.**

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondiente:

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar los trabajadores de la empresa contratada en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar que puedan afectar a los trabajadores de éste o de otras empresas concurrentes el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa





aplicable, así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.

- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Almuñécar a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar todos los accidentes que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en el centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

La empresa contratista, previamente a la contratación, acreditará por escrito el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales mediante la aceptación y firma del modelo adjunto en el Anexo II.



ANEXO I

Centro	Ubicación	Localidad	Número de trabajadores/as
Ayuntamiento	Plaza de la Constitución, nº 1	Almuñécar	55
Acuario	Plaza Kuwait s/n	Almuñécar	4
Casa de la Cultura	Calle Angustias Viejas nº9	Almuñécar	12
Casa de la Juventud	Calle Teatro s/n	Almuñécar	0
Castillo de San Miguel	Explanada de San Miguel s/n	Almuñécar	1
Centro de Servicios Sociales, Paquita Ruiz	Camino Real de Motril, 5	Almuñécar	25
Centro Socio Cultural San Miguel	Calle San Miguel	Almuñécar	0
Área de urbanismo y Medio Rural	Calle Amelia Sánchez de Alcázar s/n	Almuñécar	22
Centro Socio Cultural Torrecuevas	Barriada de Torrecuevas	Almuñécar	1



	s/n		
Centro Socio Cultural, Cueva Siete Palacios	Calle Cueva Siete Palacios s/n	Almuñécar	1
Centro Socio Cultural, San Sebastián	Arcos del Ingenio nº11	Almuñécar	0
Centro Socio Cultural Los Marinos	Loma Rincón de los Marinos	Almuñécar	1
Campo de Fútbol Río Verde	Calle Alondra s/n	Almuñécar	1
Centro Laderas de Castelar	Calle Laderas del Castelar nº54	Almuñécar	0
Estadio Municipal Francisco Bonet			
Patronato Municipal de Deportes			8
Medio Ambiente	Calle Puerto de la Cruz s/n	Almuñécar	5
Servicio de Mantenimiento			20
Servicio de Jardinería			6
Finca Experimental El Zahorí	Barranco de Ítrabo s/n	Almuñécar	2
Guardería Reina Sofía	Camino Real de Motril s/n	Almuñécar	5
Guarderías Los Marinos, La Carrera, Al- andaluz.	Avda. Amelia Sánchez, C/ Carrera	Almuñécar	0



	Concepción, C/ San Miguel		
Horno de Cándida	Calle Orovia nº3	Almuñécar	0
Jefatura Policía Local	Plaza del Agua s/n	Almuñécar	42
Mercado Municipal	Avenida de Cala s/n	Almuñécar	2
Museo Arqueológico	Calle San Joaquín s/n	Almuñécar	1
Parque de Bomberos	Camino Real de Motril s/n	Almuñécar	19
Pabellón de Deportes José María García	Calle Amelia Sánchez de Alcázar s/n	Almuñécar	0
Piscina Municipal Cubierta	Calle Amelia Sánchez de Alcázar s/n	Almuñécar	0
Parque El Majuelo	Avenida Europa s/n	Almuñécar	1
Patronato Municipal de turismo, La Najarra	Avenida Europa s/n	Almuñécar	7
Punto de Información Turística	Paseo del Altillo s/n	Almuñécar	1
Parque de La Naturaleza Peña Escrita	Paraje Peña Escrita	Almuñécar	2
Parque Loro Sexi	Plaza de Ad Derraman s/n	Almuñécar	3
Puestos de Socorro	Playas de La Herradura, San Cristóbal,	Almuñécar	0



	Puerta del Mar y Velilla		
Palacete El Escamado	Calle El Escamado nº6	Almuñécar	0
Talleres Municipales	Camino de Velilla s/n	Almuñécar	2
Vivero Municipal	Camino de Velilla s/n	Almuñécar	0
Archivo Municipal	Paseo San Cristóbal, Urbanización Mariote Bajo nº 7	Almuñécar	2
CEIP San Miguel	Calle Federico García Lorca	Almuñécar	1
CEIP La Santa Cruz	Carretera Suspiro del Moro	Almuñécar	1
CEIP Arcos de Torrecuevas	Carretera Suspiro del Moro	Almuñécar	1
CEIP Virgen de la Antigua	Avenida Juan Carlos I, 6	Almuñécar	1
CEIP Rio Verde	Avenida Juan Carlos I, 1	Almuñécar	1
CEIP La Noria	Calle Amelia Sánchez Alcázar, 8	Almuñécar	1
Escuela de Música	Calle Baracoa, s/n	Almuñécar	0



Pabellón de Deportes La Carrera	C/ Empedraillo s/n	Almuñécar	0
Almacén Centro de Salud	Calle Chinguetti, 2	Almuñécar	0
Centro Cívico La Herradura	Avenida Prieto Moreno s/n	La Herradura	7
Campo de Fútbol Las Tejas Almacén de Mantenimiento	Calle Las Tejas s/n	La Herradura	11
Mercado Municipal La Herradura	Paseo Andrés Segovia nº31	La Herradura	0
Pabellón de Deportes La Herradura	Barriada de la Mezquita s/n	La Herradura	2
CEIP Las Gaviotas	Paseo Andrés Segovia	La Herradura	1
Castillo Carlos III	Calle Fortaleza, 4	La Herradura	1
Centro de día de La Herradura	Calle Alhambra, 4	La Herradura	0
Centro de Salud de La Herradura	Calle Gonzalo Barbero, 18	La Herradura	1
		SUMAN	280
Contratación temporal anual estimada		Todas las áreas	270
		SUMA TOTAL	550





ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE  
REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./Doña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., con C.I.F. núm. ...., en su calidad de....., (apoderado, representante), como empresa propuesta como adjudicataria de *la obra //del servicio // del suministro (quitar lo que no proceda): “.....”*, **DECLARA:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Almuñécar de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- La empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención y expresamente con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de



octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.).

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), así como informales de las condiciones de su uso y de la obligatoriedad de su empleo.

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo. A tales efectos manifiesta que los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, para las actividades contratadas.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Almuñécar y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Almuñécar se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición del Ayuntamiento, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

Lugar, fecha y firma del licitador

